

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 22 de abril de 2024.

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 395

Rad. 2023-00217

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión Cuota Alimentaria a favor del menor P.A.R.G, promovido por su progenitora PAULA ANDREA GÓMEZ GIRÓN en contra del señor ROBERT GONZALO REALES PINZÓN, se percata el despacho que por error involuntario se omitió correr traslado a la parte demandada del pronunciamiento y las pruebas allegadas dentro del término concedido en providencia 906 del 05 de septiembre de 2023, realizado por la señora GOMEZ GIRON, quien estuvo inconforme con la cuota provisional establecida por el I.C.B.F.

Tal circunstancia conduce a que el juzgador tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la insubsistencia o ilegalidad de lo actuado y, en segundo lugar, tomando la decisión que jurídicamente es procedente, por lo que se dará traslado a la parte demandada del pronunciamiento realizado por la parte actora, conforme a lo establecido en el artículo No. 391 del C.G.P., razón por la cual se aplazara la audiencia programada para el día 23 de abril del año en curso.

De esta manera el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA ILEGALIDAD de los numerales 2, 3 y 5 del auto interlocutorio No. 1093 de fecha 18 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) DAR traslado al demandado ROBERT GONZALO REALES PINZON, del pronunciamiento realizado por la parte actora PAULA ANDREA GOMEZ GIRON y las pruebas allegadas con el mismo, dentro del presente tramite, por el término de diez (10) días.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 071

HOY, 23 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00
A.M

EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3760f67941d6d10c371a0d15a6d9dd9a4873428c10f3868769f4f90dc8b91d**

Documento generado en 22/04/2024 04:40:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>